



2025/1979

6.10.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1979 DE LA COMISIÓN

de 1 de octubre de 2025

por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las plantillas uniformes de información, las instrucciones y la metodología para la notificación del nivel de las comisiones por transferencias, transferencias inmediatas y cuentas de pago y de la proporción de operaciones denegadas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 5, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) La información sobre el nivel de las comisiones con arreglo al artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 debe permitir a la Comisión evaluar el impacto de la norma sobre las comisiones cobradas por las transferencias inmediatas, tal como se establece en el artículo 5 *ter*, apartado 1, de dicho Reglamento, sobre las comisiones por cuentas de pago, tanto por transferencias nacionales como transfronterizas, y por transferencias inmediatas en euros y en la moneda nacional de los Estados miembros cuya moneda no sea el euro. Las comisiones cobradas por los proveedores de servicios de pago por las transferencias, incluidas las transferencias inmediatas, suelen variar en función de las características de la transferencia de que se trate. Entre otras, que el usuario de servicios de pago sea el ordenante o el beneficiario, un consumidor o no, o el tipo de canal de iniciación de pagos. Por lo tanto, la información sobre las transferencias enviadas debe incluir el desglose por transferencias nacionales y transfronterizas, el tipo de usuario de servicios de pago y el canal de iniciación de pagos.
- (2) Los proveedores de servicios de pago podrán optar por establecer comisiones por operación, ya sea en términos nominales o en porcentaje del valor de la operación. Los proveedores de servicios de pago también pueden optar por estructuras tarifarias alternativas, como un mecanismo de precios diferenciados basados en diferentes rangos del valor de la operación, o por métodos que permitan un determinado número de operaciones mensuales de forma gratuita por encima de las cuales se aplique una comisión por operación. No sería deseable que esta heterogeneidad en las prácticas comerciales diera lugar a la elusión del objetivo de la norma sobre las comisiones por transferencias inmediatas establecida en el artículo 5 *ter*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 260/2012. La metodología para comunicar la información sobre el nivel de las comisiones aplicadas a las transferencias tradicionales e inmediatas debe permitir a la Comisión evaluar la información facilitada por los proveedores de servicios de pago de manera uniforme y comparable en un mismo proveedor a lo largo del tiempo y entre diferentes proveedores en un momento determinado, a pesar de los diferentes métodos de tarificación que estos utilicen. Por consiguiente, la información debe incluir el total agregado de las comisiones, y el volumen y el valor de las transferencias, incluidas las transferencias inmediatas, en la moneda nacional. La información sobre las transferencias, tanto enviadas como recibidas, también debe incluir un desglose por transferencias gratuitas y de pago.
- (3) Los proveedores de servicios de pago cumplirán su obligación de información establecida en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 a nivel de entidad. Para ajustarse al enfoque de la presentación de estadísticas de pagos al BCE, las sucursales de proveedores de servicios de pago situadas en Estados miembros distintos de los Estados miembros de sus entidades matrices deben presentar sus datos a la autoridad competente del Estado miembro de acogida, y las entidades matrices informarán por su parte a la autoridad competente de su Estado miembro de origen.

⁽¹⁾ DO L 94 de 30.3.2012, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/260/oj>.

- (4) Los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros cuya moneda no sea el euro que ofrezcan a sus usuarios de servicios de pago el servicio de pago de envío y recepción de transferencias regulares en euros tienen la obligación de ofrecer a sus usuarios de servicios de pago el servicio de pago de recepción de transferencias inmediatas en euros a más tardar el 9 de enero de 2027 y el servicio de pago de envío de transferencias inmediatas en euros a más tardar el 9 de julio de 2027, tal como se establece en el artículo 5 bis, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 260/2012. Dichos proveedores de servicios de pago también deben cumplir las obligaciones relativas a las comisiones cobradas a los ordenantes y los beneficiarios por el envío y la recepción de transferencias inmediatas en euros a más tardar el 9 de enero de 2027, de conformidad con el artículo 5 ter, apartado 3, párrafo segundo, de dicho Reglamento. A fin de que la Comisión pueda evaluar el impacto del Reglamento (UE) n.º 260/2012 en las comisiones por transferencias, incluidas las transferencias inmediatas, denominadas en la moneda nacional de los Estados miembros cuya moneda no sea el euro, de conformidad con el artículo 15, apartado 2, letra a), de dicho Reglamento, conviene que los proveedores de servicios de pago que estén radicados en dichos Estados miembros y que ofrezcan a sus usuarios de servicios de pago el servicio de pago de envío y recepción de transferencias tradicionales en euros informen sobre el número y los valores de las transferencias, incluidas las transferencias inmediatas, denominadas en su moneda nacional y en euros, así como sobre las comisiones cobradas.
- (5) A efectos de la presentación de información de conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, los proveedores de servicios de pago facilitarán a sus autoridades competentes datos sobre el número total de cuentas de pago y el nivel agregado de las comisiones totales aplicadas a dichas cuentas. Para que la Comisión pueda evaluar si existe un vínculo entre los posibles cambios en las comisiones de las cuentas de pago y los cambios en las comisiones por transferencias y transferencias inmediatas, la información debe incluir desgloses de las comisiones de mantenimiento.
- (6) Para que la Comisión pueda evaluar la proporción de transferencias inmediatas denegadas debido a la aplicación de medidas restrictivas financieras selectivas adoptadas de conformidad con el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y evaluar si dicha proporción ha cambiado después de que hayan empezado a aplicarse las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 260/2012 introducidas por el Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, los proveedores de servicios de pago deben facilitar a sus autoridades competentes datos sobre dicha proporción en un año determinado, en concreto el número de casos en que no se hayan ejecutado las transferencias inmediatas o se hayan inmovilizado fondos por parte del proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario.
- (7) Para armonizar la información, los proveedores de servicios de pago utilizarán el modelo de puntos de datos y las fórmulas de validación disponibles en el sitio web de la Autoridad Bancaria Europea (ABE). Además, para reducir la carga de la obligación de información y evitar cualquier duplicación, las autoridades competentes deben poder permitir que los proveedores de servicios de pago radicados en su jurisdicción limiten la información a aquellos puntos de datos que no se hayan presentado previamente.
- (8) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la ABE a la Comisión.
- (9) La ABE ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el asesoramiento del Grupo de Partes Interesadas del Sector Bancario establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2024/886 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 260/2012 y (UE) 2021/1230 y las Directivas 98/26/CE y (UE) 2015/2366 en lo que respecta a las transferencias inmediatas en euros (DO L, 2024/886, 19.3.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/886/oj>).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1093/oj>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Información sobre el nivel de las comisiones

1. Los proveedores de servicios de pago comunicarán el nivel de las comisiones por transferencias, transferencias inmediatas y cuentas de pago presentando la información especificada en las plantillas 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 y 3 que figuran en el anexo I y de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo II.
2. Los proveedores de servicios de pago comunicarán las cifras agregadas anuales hasta el 31 de diciembre del año natural anterior al año en que se presente el informe.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, el primer informe armonizado contendrá cifras agregadas de cada año anterior a aquel en que se presente el informe, empezando por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, con respecto a 2022.

Artículo 2

Información sobre la proporción de operaciones de transferencia inmediata denegadas y períodos de referencia

1. Los proveedores de servicios de pago comunicarán la proporción de operaciones de transferencia inmediata que se hayan denegado debido a las medidas restrictivas financieras selectivas a que se refiere el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, incluidos los datos separados de las operaciones nacionales y transfronterizas, presentando la información especificada en la plantilla 4 que figura en el anexo I y de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo II.
2. Los informes incluirán el número de denegaciones correspondientes al año natural anterior a aquel en que se presente el informe.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, el primer informe armonizado contendrá las plantillas cumplimentadas con el número de denegaciones de cada año anterior al año en que se presente el informe, empezando por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con respecto a 2022.

Artículo 3

Formatos de intercambio de datos e información que acompaña a los datos presentados

Los proveedores de servicios de pago presentarán la información a la que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Reglamento en los formatos y representaciones de intercambio de datos que especifiquen las autoridades competentes respectivas, y respetarán la definición de los puntos de datos del modelo de puntos de datos y las fórmulas de validación disponibles en el sitio web de la ABE. Los proveedores de servicios de pago cumplirán las siguientes especificaciones:

- a) no se incluirá en los datos presentados información no exigida o que no proceda;
- b) los valores numéricos se presentarán con arreglo a lo siguiente:
 - i) los proveedores de servicios de pago comunicarán los puntos de datos con datos de tipo «monetario» con una precisión mínima de miles de unidades;
 - ii) los proveedores de servicios de pago comunicarán los puntos de datos con datos de tipo «números enteros» sin decimales y con una precisión de unidades;

*Artículo 4***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

Nivel de las comisiones por transferencias y proporción de operaciones rechazadas

PLANTILLAS PARA EMISORES			
Número de plantilla	Código de plantilla	Destinatarios	Nombre de la plantilla / del grupo de plantillas
Nivel de las comisiones por transferencias y proporción de operaciones rechazadas			
1,1	S 01.01	Todos los proveedores de servicios de pago	NÚMERO Y VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN MONEDA NACIONAL)
1,2	S 01.02	Proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro	NÚMERO Y VALOR DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN EUROS)
2,1	S 02.01	TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN MONEDA NACIONAL)
2,2	S 02.02	Proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro	COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN EUROS)
3	S 03.00	TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO	NÚMERO DE CUENTAS DE PAGO Y COMISIONES TOTALES (EN MONEDA NACIONAL)
4	S 04.00	TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO	NÚMERO DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS DENEGADAS

S 01.01: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN MONEDA NACIONAL)

		Transferencias enviadas				Transferencias recibidas			
		Número de transferencias		Valor de las transferencias		Número de transferencias		Valor de las transferencias	
			del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas
		0010	0020	0030	0040	0050	0060	0070	0080
Total	0010								
del cual: iniciadas electrónicamente a través de la banca en línea	0020								
del cual: iniciadas electrónicamente a través de soluciones de pago móvil	0030								

			Transferencias enviadas				Transferencias recibidas			
			Número de transferencias		Valor de las transferencias		Número de transferencias		Valor de las transferencias	
				del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas
			0010	0020	0030	0040	0050	0060	0070	0080
del cual: iniciadas en papel		0040								
Desglose por ubicación de los proveedores de servicios de pago	Nacional	0050								
	Transfronterizo	0060								
Desglose por comisiones cobradas	Sin comisiones	0070								
	Con comisiones	0080								
Desglose por tipo de usuario de servicios de pago	Usuarios de servicios de pago distintos de los consumidores	0090								
	Consumidores	0100								

S 01.02: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN EUROS)

			Transferencias enviadas				Transferencias recibidas			
			Número de transferencias		Valor de las transferencias		Número de transferencias		Valor de las transferencias	
				del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas
			0010	0020	0030	0040	0050	0060	0070	0080
Total		0010								

S 02.01: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN MONEDA NACIONAL)

		Transferencias enviadas		Transferencias recibidas	
		Valor de las comisiones por transferencias		Valor de las comisiones por transferencias	
			del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas
		0010	0020	0030	0040
Total		0010			
del cual: iniciadas electrónicamente a través de la banca en línea		0020			
del cual: iniciadas electrónicamente a través de soluciones de pago móvil		0030			
del cual: iniciadas en papel		0040			
Desglose por ubicación de los proveedores de servicios de pago	Nacional	0050			
	Transfronterizo	0060			
Desglose por tipo de usuario de servicios de pago	Usuarios de servicios de pago distintos de los consumidores	0070			
	Consumidores	0080			

S 02.02: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (EN EUROS)

		Transferencias enviadas		Transferencias recibidas	
		Valor de las comisiones por transferencias		Valor de las comisiones por transferencias	
			del cual: transferencias inmediatas		del cual: transferencias inmediatas
		0010	0020	0030	0040
Total		0010			

S 03.00: NÚMERO TOTAL DE CUENTAS DE PAGO Y COMISIONES TOTALES POR CUENTAS DE PAGO (EN MONEDA NACIONAL)

		Número de cuentas de pago	Valor de las comisiones por cuentas de pago	
				del cual: mantenimiento de cuentas de pago
		0010	0020	0030
Total	0010			

S 04.00: NÚMERO DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS DENEGADAS

			Número de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata o se han inmovilizado fondos, como:	
			Proveedor de servicios de pago del beneficiario	Proveedor de servicios de pago del ordenante
			0010	0020
Total		0010		
Desglose por ubicación de los proveedores de servicios de pago	Nacional	0020		
	Transfronterizo	0030		

ANEXO II

NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO DEL NIVEL DE LAS COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y CUENTAS DE PAGO Y DE LAS OPERACIONES RECHAZADAS: INSTRUCCIONES*Índice*

NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO DEL NIVEL DE LAS COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y CUENTAS DE PAGO Y DE LAS OPERACIONES RECHAZADAS: INSTRUCCIONES	9
INSTRUCCIONES GENERALES	10
PLANTILLA S 01.01: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS	11
PLANTILLA S 01.02: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y DE LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (solo para proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro)	16
PLANTILLA S 02.01: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS	16
PLANTILLA S 02.02: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (solo para proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro)	18
PLANTILLA S 03.00: NÚMERO TOTAL DE CUENTAS DE PAGO Y COMISIONES TOTALES POR CUENTAS DE PAGO (MONEDA NACIONAL)	19
PLANTILLA S 04.00: NÚMERO DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS DENEGADAS	20

INSTRUCCIONES GENERALES

Contenido

1. El presente anexo contiene las instrucciones para cumplimentar las plantillas de información del anexo I. Las instrucciones se dirigen a los proveedores de servicios de pago. Las instrucciones contienen referencias jurídicas para cada una de las plantillas.
2. El anexo I consta de seis plantillas diferentes:
 - Número total y valor total de las transferencias y de las transferencias inmediatas (en moneda nacional) (S 01.01).
 - Número total y valor total de las transferencias y de las transferencias inmediatas (en euros) (S 01.02).
 - Comisiones por transferencias y transferencias inmediatas (en moneda nacional) (S 02.01).
 - Comisiones por transferencias y transferencias inmediatas (en euros) (S 02.02).
 - Número total de cuentas de pago y comisiones totales por cuentas de pago (en moneda nacional) (S 03.00).
 - Número de transferencias inmediatas denegadas (S 04.00).
3. En el anexo I, en las columnas de tipo «número», los proveedores de servicios de pago comunicarán los valores numéricos siguiendo las instrucciones específicas indicadas para las plantillas.
4. En estas instrucciones se utiliza la notación general que sigue: {Plantilla; Fila; Columna; Eje de las z}. En el caso de las plantillas con una única columna, solo se hace referencia a las filas según la notación {Plantilla; Fila}, con el eje de las z cuando proceda.

Alcance de la información

5. Los proveedores de servicios de pago radicados en los Estados miembros de la zona del euro que entren en el ámbito de aplicación de las obligaciones de información basadas en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾ presentarán las plantillas S 01.01 S 02.01, S 03.00 y S 04.00, junto con todos los puntos de datos señalados en el presente anexo, a menos que las autoridades nacionales competentes de su jurisdicción les permitan enviar únicamente una referencia (en particular, un enlace, cuando esté disponible) a puntos de datos idénticos presentados con anterioridad.
6. Los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que ofrecen el servicio de pago de envío y recepción de transferencias regulares en euros también se incluyen en el ámbito de aplicación de la obligación de ofrecer a sus usuarios de servicios de pago el servicio de pago de envío y recepción de transferencias inmediatas en euros. Dichos proveedores de servicios de pago también deben cumplir las obligaciones relativas a las comisiones cobradas a los ordenantes y los beneficiarios en relación con el envío y la recepción de transferencias inmediatas en euros. De este modo, dichos proveedores de servicios de pago también se incluyen en el ámbito de aplicación de las obligaciones de información basadas en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 260/2012. Por consiguiente, comunicarán todas las plantillas con todos los puntos de datos señalados en el presente anexo, a menos que las autoridades nacionales competentes de su jurisdicción les permitan enviar únicamente una referencia (en particular, un enlace, cuando esté disponible) a puntos de datos idénticos presentados con anterioridad.
7. Las sucursales de proveedores de servicios de pago situadas en Estados miembros distintos de los Estados miembros de sus entidades matrices presentarán sus datos a la autoridad competente del Estado miembro de acogida y las propias entidades matrices informarán por su parte a la autoridad competente de su Estado miembro de origen.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009 (DO L 94 de 30.3.2012, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/260/oj>).

8. El artículo 15, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 especifica que dichos apartados se aplican a las transferencias y las transferencias inmediatas, de modo que se excluyen las operaciones a que se refiere el artículo 1, apartado 2, de dicho Reglamento. Además, el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 260/2012 establece que la evolución de las comisiones cobradas por las transferencias nacionales y transfronterizas y las transferencias inmediatas en euros y en la moneda nacional de los Estados miembros cuya moneda no sea el euro también debe ser evaluada por la Comisión Europea. Las transferencias nacionales y transfronterizas se definen en el artículo 2, puntos 26 y 27, de dicho Reglamento. En vista de ello, para determinar si una transferencia se incluye en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, deben tenerse en cuenta tanto la moneda de la transferencia (la transferencia está denominada en euros o en la moneda nacional de los Estados miembros cuya moneda no sea el euro) como la ubicación del proveedor de servicios de pago (los proveedores de servicios de pago del ordenante y del beneficiario de la transferencia están radicados en la Unión).
9. Las comisiones por las transferencias denominadas en euros se consignarán siempre en euros, aunque se hayan cobrado en otra moneda.
10. Las comisiones por las transferencias denominadas en monedas nacionales de los Estados miembros distintas del euro se consignarán en esa moneda nacional, incluso cuando se hayan cobrado en una moneda diferente. En tales casos, cuando las comisiones se conviertan a euros o a otras monedas nacionales, los datos se convertirán utilizando el tipo de cambio de referencia del BCE o los tipos de cambio aplicados a esas operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del Banco Central Europeo ⁽⁷⁾.
11. La comisión por conversión de divisas se excluirá de la comunicación de información.
12. Los proveedores de servicios de pago comunicarán los seis conjuntos de plantillas del presente anexo por separado para cada período de referencia.

PLANTILLA S 01.01: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

Observaciones generales

13. Los proveedores de servicios de pago cumplimentarán la plantilla S 01.01 con el número y el valor de las transferencias y las transferencias inmediatas enviadas en euros, en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros de la zona del euro, y en moneda nacional distinta del euro en el de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro.

El número y el valor de las transferencias y de las transferencias inmediatas incluirán el número de tales transferencias enviadas por cada proveedor de servicios de pago en el período de referencia, desglosado por:

- a) transferencias gratuitas y no gratuitas;
- b) tipo de cliente que inicia la transferencia;
- c) carácter nacional o transfronterizo de la transferencia;
- d) método de iniciación de pagos utilizado.

Con respecto a los desgloses a que se refieren las letras a), b) y c), el importe de los puntos de datos comunicados se sumará al número o valor total de las transferencias notificadas.

Con respecto al desglose a que se refiere la letra d), en las transferencias «iniciadas electrónicamente a través de banca en línea», el proveedor de servicios de pago incluirá las transferencias iniciadas en línea como pagos únicos y las transferencias iniciadas por lotes. Las transferencias iniciadas por lotes son transferencias iniciadas electrónicamente que forman parte de un grupo de transferencias iniciadas conjuntamente por el ordenante por medio de una línea especial. Cada transferencia contenida en un lote se contabilizará como una transferencia aparte al comunicar el número de operaciones.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) n.º 1409/2013 del Banco Central Europeo, de 28 de noviembre de 2013, sobre estadísticas de pagos (BCE/2013/43), (DO L 352 de 24.12.2013, p. 18, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1409/oj>).

14. Los proveedores de servicios de pago indicarán en la plantilla S 01.01 el número y el valor de las transferencias y las transferencias inmediatas recibidas en euros, en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros de la zona del euro, y en moneda nacional distinta del euro en el de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro. El número y el valor de las transferencias y las transferencias inmediatas indicarán el número de transferencias recibidas por cada proveedor de servicios de pago en el período de referencia, desglosando si la transferencia es gratuita o no.
15. La información de esta plantilla se comunicará en términos totales.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 01.01

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010;	Número total de transferencias enviadas
0010	Número total de transferencias enviadas en moneda nacional
0010;	del cual: transferencias inmediatas
0020	
0010;	Valor total de las transferencias enviadas
0030	Valor total de todas las transferencias enviadas en moneda nacional, expresado en moneda nacional.
0010;	del cual: transferencias inmediatas
0040	
0010;	Número total de transferencias recibidas
0050	Número total de transferencias recibidas en moneda nacional
0010;	del cual: transferencias inmediatas
0060	
0010;	Valor total de las transferencias recibidas
0070	Valor total de todas las transferencias recibidas en moneda nacional, expresado en moneda nacional.
0010;	del cual: transferencias inmediatas
0080	
0020;	Número total de transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de la banca en línea
0010	Número total de todas las transferencias iniciadas por medio de la banca en línea, incluidas las transferencias iniciadas por lotes, y servicios de iniciación de pagos.
0020;	del cual: transferencias inmediatas
0020	
0020;	Valor total de las transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de la banca en línea
0030	Valor total de todas las transferencias iniciadas por medio de la banca en línea, incluidas las transferencias iniciadas por lotes, y servicios de iniciación de pagos, expresado en moneda nacional.
0020;	del cual: transferencias inmediatas
0040	

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0030; 0010	Número total de transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de soluciones de pago móvil Número total de transferencias iniciadas por medio de una solución de pago móvil, cuando dicha solución se utilice para iniciar pagos cuyos datos e instrucciones de pago se transmitan o confirmen utilizando tecnologías de comunicación móvil y de transmisión de datos a través de un dispositivo móvil. Esta categoría incluye las carteras digitales y otras soluciones de pago móvil empleadas para iniciar operaciones P2P (persona a persona) o C2B (consumidor a empresa), de conformidad con las definiciones de datos establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013.
0030;	del cual: transferencias inmediatas
0020	
0030; 0030	Valor total de las transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de soluciones de pago móvil Valor total de las transferencias iniciadas por medio de una solución de pago móvil, expresado en moneda nacional, cuando dicha solución se utilice para iniciar pagos cuyos datos e instrucciones de pago se transmitan o confirmen utilizando tecnologías de comunicación móvil y de transmisión de datos a través de un dispositivo móvil. Esta categoría incluye las carteras digitales y otras soluciones de pago móvil empleadas para iniciar operaciones P2P (persona a persona) o C2B (consumidor a empresa), de conformidad con las definiciones de datos establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013.
0030; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0040; 0010	Número total de transferencias enviadas que han sido iniciadas en papel Número total de transferencias iniciadas por el ordenante en papel, entendiéndose por «transferencia iniciada en papel», con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013, una «transferencia iniciada por el ordenante en papel o dando instrucciones al personal en una sucursal en ventanilla (OTC) para que inicie una transferencia, y cualquier otra transferencia que requiera procesamiento manual».
0040; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0040; 0030	Valor total de las transferencias enviadas que han sido iniciadas en papel Valor total de las transferencias iniciadas por el ordenante en papel, expresado en moneda nacional, entendiéndose por «transferencia iniciada en papel», con arreglo a las definiciones que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013, una «transferencia iniciada por el ordenante en papel o dando instrucciones al personal en una sucursal en ventanilla (OTC) para que inicie una transferencia, y cualquier otra transferencia que requiera procesamiento manual».
0040; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0050; 0010	Número total de transferencias enviadas nacionales Número total de transferencias nacionales en que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario están radicados en el mismo Estado miembro
0050; 0020	del cual: transferencias inmediatas

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0050; 0030	Valor total de las transferencias enviadas nacionales Valor total de todas las transferencias en que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario están radicados en el mismo Estado miembro. El valor se expresará en moneda nacional.
0050; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0060; 0010	Número total de transferencias enviadas transfronterizas Número total de transferencias en que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario están radicados en diferentes Estados miembros. Se excluirán las operaciones transfronterizas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario esté radicado fuera de la Unión.
0060; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0060; 0030	Valor total de las transferencias enviadas transfronterizas Valor total de las transferencias en que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario están radicados en diferentes Estados miembros, expresado en moneda nacional. Se excluirán las operaciones transfronterizas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario esté radicado fuera de la Unión.
0060; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0070; 0010	Número total de transferencias enviadas gratuitas Número total de transferencias gratuitas enviadas, incluidos los casos en que la transferencia sea gratuita como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago.
0070; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0070; 0030	Valor total de las transferencias enviadas gratuitas Valor total de todas las transferencias gratuitas enviadas, incluidos los casos en que la transferencia sea gratuita como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago, expresado en moneda nacional.
0070; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0070; 0050	Número total de transferencias recibidas gratuitas Número total de transferencias gratuitas recibidas, incluidos los casos en que la transferencia sea gratuita como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago.
0070; 0060	del cual: transferencias inmediatas
0070; 0070	Valor total de las transferencias recibidas gratuitas Valor total de todas las transferencias gratuitas recibidas, incluidos los casos en que la transferencia sea gratuita como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago, expresado en moneda nacional.
0070; 0080	del cual: transferencias inmediatas

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0080; 0010	Número total de transferencias enviadas con cobro de comisiones al ordenante Número total de transferencias en que el proveedor de servicios de pago del ordenante cobró comisiones a su usuario de servicios de pago por una transferencia individual en lugar de como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago.
0080; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0080; 0030	Valor total de las transferencias enviadas con cobro de comisiones al ordenante Valor total de todas las transferencias enviadas en los casos en que el proveedor de servicios de pago del ordenante cobró las comisiones a su usuario de servicios de pago, expresado en moneda nacional.
0080; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0080; 0050	Número total de transferencias recibidas con cobro de comisiones al beneficiario Número total de transferencias en que el proveedor de servicios de pago del beneficiario cobró comisiones a su usuario de servicios de pago por una transferencia individual en lugar de como parte de los servicios suscritos en relación con una cuenta de pago.
0080; 0060	del cual: transferencias inmediatas
0080; 0070	Valor total de las transferencias recibidas con cobro de comisiones al beneficiario Valor total de todas las transferencias recibidas en los casos en que el proveedor de servicios de pago del beneficiario cobró las comisiones a su usuario de servicios de pago, expresado en moneda nacional.
0080; 0080	del cual: transferencias inmediatas
0090; 0010	Número total de transferencias enviadas que han sido iniciadas por usuarios de servicios de pago distintos de consumidores Número total de todas las transferencias desde cuentas de pago mantenidas por usuarios de servicios de pago que no sean consumidores, incluidas las personas físicas que actúen en el marco de su actividad comercial o profesional, o las personas jurídicas.
0090; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0090; 0030	Valor total de las transferencias enviadas que han sido iniciadas por usuarios de servicios de pago distintos de consumidores Valor total de todas las transferencias desde cuentas de pago mantenidas por usuarios de servicios de pago que no sean consumidores, incluidas las personas físicas que actúen en el marco de su actividad comercial o profesional, o las personas jurídicas, expresado en moneda nacional.
0090; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0100; 0010	Número total de transferencias enviadas que han sido iniciadas por consumidores Número total de transferencias iniciadas desde cuentas de pago pertenecientes a consumidores.
0100; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0100; 0030	Valor total de las transferencias enviadas que han sido iniciadas por consumidores Valor total de todas las transferencias iniciadas por un consumidor, expresado en moneda nacional
0100; 0040	del cual: transferencias inmediatas

PLANTILLA S 01.02: NÚMERO TOTAL Y VALOR TOTAL DE LAS TRANSFERENCIAS Y DE LAS TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (solo para proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro)

16. Los proveedores de servicios de pago cumplimentarán la plantilla S 01.02 incluyendo el número y el valor de las transferencias y las transferencias inmediatas enviadas y recibidas en euros únicamente en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, sin desgloses adicionales.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 01.02

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010; 0010	Número total de transferencias enviadas Número total de transferencias enviadas en euros.
0010; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0010; 0030	Valor total de las transferencias enviadas Valor total de todas las transferencias enviadas en euros, expresado en euros.
0010; 0040	del cual: transferencias inmediatas
0010; 0050	Número total de transferencias recibidas Número total de transferencias recibidas en euros.
0010; 0060	del cual: transferencias inmediatas
0010; 0070	Valor total de las transferencias recibidas Valor total de todas las transferencias recibidas en euros, expresado en euros.
0010; 0080	del cual: transferencias inmediatas

PLANTILLA S 02.01: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

Observaciones generales

17. Los proveedores de servicios de pago cumplimentarán la plantilla S 02.01 incluyendo información sobre las comisiones cobradas por los proveedores de servicios de pago a los usuarios de servicios de pago por las transferencias y las transferencias inmediatas enviadas en euros, en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros de la zona del euro, y en moneda nacional distinta del euro sobre las cobradas por los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro en el período de referencia. El valor de las comisiones por las transferencias y las transferencias inmediatas enviadas en el período de referencia incluirá desgloses en función del:
- carácter nacional o transfronterizo de la transferencia;
 - tipo de cliente que inicia la transferencia;
 - método de iniciación del pago.
18. Con respecto a los desgloses a que se refieren las letras a) y b), el importe de los puntos de datos comunicados se sumará al valor total de las comisiones por las transferencias notificadas.
19. Los proveedores de servicios de pago incluirán asimismo en la plantilla S 02.01 información sobre las comisiones cobradas por los proveedores de servicios de pago a los usuarios de servicios de pago por las transferencias y las transferencias inmediatas recibidas en euros, en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros de la zona del euro, y en moneda nacional distinta del euro en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, sin desgloses adicionales.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 02.01

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas, expresado en moneda nacional.
0010; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0010; 0030	Valor total de las comisiones por las transferencias recibidas Valor total de las comisiones por las transferencias recibidas, expresado en moneda nacional.
0010; 0040	del cual: por transferencias inmediatas
0020; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de la banca en línea Valor total de las comisiones por las transferencias iniciadas por medio de la banca en línea, incluidas las transferencias iniciadas por lotes, y servicios de iniciación de pagos.
0020; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0030; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas que han sido iniciadas electrónicamente a través de soluciones de pago móvil Valor total de las comisiones por las transferencias iniciadas por medio de soluciones de pago móvil, expresado en moneda nacional, cuando dicha solución se utilice para iniciar pagos cuyos datos e instrucciones de pago se transmitan o confirmen utilizando tecnologías de comunicación móvil y de transmisión de datos a través de un dispositivo móvil. Esta categoría incluye las carteras digitales y otras soluciones de pago móvil empleadas para iniciar operaciones P2P (persona a persona) o C2B (consumidor a empresa), de conformidad con las definiciones de datos establecidas en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013.
0030; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0040; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas que han sido iniciadas en papel
	Valor total de las comisiones por las transferencias iniciadas por el ordenante en papel, expresado en moneda nacional, entendiéndose por «transferencia iniciada en papel», con arreglo a la definición que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1409/2013, una «transferencia iniciada por el ordenante en papel o dando instrucciones al personal en una sucursal en ventanilla (OTC) para que inicie una transferencia, y cualquier otra transferencia que requiera procesamiento manual».
0040; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0050; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas nacionales Valor total de las comisiones por transferencias cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario estén situados en el mismo Estado miembro. El valor se expresará en moneda nacional.

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0050; 0020	del cual: transferencias inmediatas
0060; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas transfronterizas Valor total de las comisiones por transferencias cuando el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario estén radicados en diferentes Estados miembros, expresado en moneda nacional. Se excluirán las comisiones por operaciones transfronterizas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario esté radicado fuera de la Unión.
0060; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0070; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas que han sido iniciadas por usuarios de servicios de pago distintos de consumidores Valor total de las comisiones por las transferencias iniciadas por usuarios de servicios de pago distintos de los consumidores, expresado en moneda nacional
0070; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0080; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas que han sido iniciadas por consumidores Valor total de las comisiones por las transferencias iniciadas por un consumidor, expresado en moneda nacional
0080; 0020	del cual: por transferencias inmediatas

PLANTILLA S 02.02: COMISIONES POR TRANSFERENCIAS Y TRANSFERENCIAS INMEDIATAS (solo para proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro)

20. Los proveedores de servicios de pago cumplimentarán la plantilla S 02.02 incluyendo información sobre las comisiones por las transferencias y las transferencias inmediatas enviadas y recibidas en euros únicamente en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro, sin desgloses adicionales.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 02.02

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010; 0010	Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas Valor total de las comisiones por las transferencias enviadas, expresado en euros.
0010; 0020	del cual: por transferencias inmediatas
0010; 0030	Valor total de las comisiones por las transferencias recibidas Valor total de las comisiones por las transferencias recibidas, expresado en euros.
0010; 0040	del cual: por transferencias inmediatas

PLANTILLA S 03.00: NÚMERO TOTAL DE CUENTAS DE PAGO Y COMISIONES TOTALES POR CUENTAS DE PAGO (MONEDA NACIONAL)

Observaciones generales

21. La plantilla S 03.00 incluirá información sobre el número de cuentas de pago y las comisiones totales correspondientes a dichas cuentas en el período de referencia.
22. Los valores de las comisiones se comunicarán en euros, en el caso de los proveedores de servicios de pago radicados en Estados miembros de la zona del euro, y en moneda nacional distinta del euro en el de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro. Cuando las comisiones se hayan aplicado en una moneda distinta de la utilizada para la presentación de información en esta plantilla, el valor de dichas comisiones se convertirá a euros o a otras monedas nacionales, utilizando el tipo de cambio de referencia del BCE o los tipos de cambio aplicados a esas operaciones, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1409/2013.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 03.00

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010; 0010	Número total de cuentas de pago
	El número total de cuentas de pago hará referencia al número al final del período de referencia. Todas las cuentas de pago se incluirán con independencia de la moneda en la que estén denominadas.
0010; 0020	Valor total de las comisiones por cuentas de pago
	El valor total de las comisiones se refiere a las comisiones totales pagadas que representan el coste anual total de la cuenta de pago, según lo comunicado a algunos titulares de cuentas en el estado de comisiones anual. En el caso de las cuentas que no se incluyan en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ y para las que el estado de comisiones no sea obligatorio ni se facilite al titular de la cuenta, la cifra indicará en cualquier caso el total de las comisiones anuales abonadas por los titulares de cuentas por los servicios vinculados a la cuenta de pago, que podrán variar en función del número y el tipo de servicios prestados y del tipo de precios aplicados por los proveedores de servicios de pago. La cifra se expresará en moneda nacional. En el caso de las cuentas con servicios suscritos por anticipado (o con una «comisión fija única»), es decir, que uno o varios servicios se ofrezcan como parte de un grupo de servicios en relación con una cuenta de pago, la cifra solo revelará la comisión única aplicada a toda la cuenta, y la comisión adicional cobrada por cualquier servicio no cubierto por la comisión fija única, si procede. Se incluirán todas las comisiones, con independencia de la moneda en la que estén denominadas. La comisión por conversión de divisas se excluirá de la comunicación de información.
0010; 0030	Valor total de las comisiones por mantenimiento de cuentas de pago
	La comisión de mantenimiento se refiere a los servicios generales de la cuenta comunicados a los titulares de cuentas en el documento informativo de las comisiones, de conformidad con los servicios más comúnmente utilizados, tal como se definan en el Estado miembro en que opera el proveedor de servicios de pago declarante. En el caso de las cuentas que no se incluyan en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/92/UE y en el de las que el documento informativo de las comisiones no sea obligatorio ni se facilite al titular de la cuenta, la cifra indicará en cualquier caso las comisiones de mantenimiento de la cuenta de pago, es decir, las comisiones que el proveedor cobra por gestionar la cuenta para su uso por el cliente, de conformidad con la lista nacional de los servicios más representativos vinculados a una cuenta de pago que elabora cada Estado miembro y sea aplicable al proveedor de servicios de pago declarante específico. La cifra se expresará en moneda nacional.

⁽³⁾ Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas (DO L 257 de 28.8.2014, p. 214, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/92/oj>).

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
	En el caso de las cuentas con servicios suscritos por anticipado (o con una «comisión fija única»), es decir, que uno o varios servicios se ofrezcan como parte de un grupo de servicios en relación con una cuenta de pago, la cifra solo revelará la comisión única aplicada a toda la cuenta. Se incluirán todas las comisiones, con independencia de la moneda en la que estén denominadas. La comisión por conversión de divisas se excluirá de la comunicación de información.

PLANTILLA S 04.00: NÚMERO DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS DENEGADAS

Observaciones generales

23. Los proveedores de servicios de pago cumplimentarán la plantilla S 04.00 incluyendo información sobre el número de transferencias inmediatas denegadas debido a la aplicación de medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia.
24. El objetivo de esta notificación es verificar el número de casos en que no se permitió realizar una transferencia inmediata desde o hacia una entidad sujeta a medidas restrictivas financieras selectivas, con independencia del mecanismo utilizado. Ello podría derivarse del hecho de que el proveedor de servicios de pago del ordenante o del beneficiario hubiera suspendido la ejecución de una operación iniciada, de que el proveedor de servicios de pago del ordenante hubiera inmovilizado fondos antes de que se iniciara una transferencia inmediata o de que el proveedor de servicios de pago del beneficiario hubiera inmovilizado fondos una vez que la transferencia inmediata hubiera llegado a una cuenta.
25. El número de transferencias inmediatas denegadas incluirá tanto las transferencias dentro del mismo proveedor de servicios de pago como las transferencias entre diferentes proveedores de servicios de pago.

Instrucciones relativas a posiciones específicas de la plantilla S 04.00

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0010; 0010	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un beneficiario La cifra comunicada incluirá las transferencias inmediatas entrantes denegadas por el proveedor de servicios de pago declarante o los casos en que los fondos se recibieron y se inmovilizaron inmediatamente después en la cuenta del usuario de servicios de pago del proveedor de servicios de pago declarante. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia.
0010; 0020	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un ordenante
	La cifra comunicada incluirá los casos en los que el proveedor de servicios de pago del ordenante haya interrumpido la ejecución de la transferencia inmediata después de que sus usuarios de servicios de pago solicitaran iniciar la operación, incluidas las situaciones derivadas de la obligación del proveedor de servicios de pago del ordenante, en virtud del artículo 5 <i>quinquies</i>, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, de verificar si sus usuarios de servicios de pago están sujetos a medidas restrictivas financieras selectivas, o debido a la inmovilización de la cuenta de pago del usuario de servicios de pago tras dicha verificación. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia.
0020; 0010	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata nacional o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un beneficiario La cifra comunicada incluirá las transferencias inmediatas entrantes denegadas por el proveedor de servicios de pago declarante o los casos en que los fondos se recibieron y se inmovilizaron inmediatamente después en la cuenta del usuario de servicios de pago del proveedor de servicios de pago declarante. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia. Las transferencias inmediatas nacionales serán aquellas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario estén radicados en el mismo Estado miembro.

Fila; Columna	Referencias jurídicas e instrucciones
0020; 0020	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata nacional o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un ordenante La cifra comunicada incluirá los casos en los que el proveedor de servicios de pago del ordenante haya interrumpido la ejecución de la transferencia inmediata nacional después de que sus usuarios de servicios de pago solicitaran iniciar una operación, incluidas las situaciones derivadas de la obligación del proveedor de servicios de pago del ordenante, en virtud del artículo 5 <i>quinquies</i>, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, de verificar si sus usuarios de servicios de pago están sujetos a medidas restrictivas financieras selectivas, o debido a la inmovilización de la cuenta de pago del usuario de servicios de pago tras dicha verificación. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia. Las transferencias inmediatas nacionales serán aquellas en las que tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como el proveedor de servicios de pago del beneficiario estén radicados en el mismo Estado miembro.
0030; 0010	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata transfronteriza o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un beneficiario La cifra comunicada incluirá las transferencias inmediatas transfronterizas entrantes denegadas por el proveedor de servicios de pago declarante o los casos en que los fondos se recibieron y se inmovilizaron inmediatamente después en la cuenta del usuario de servicios de pago del proveedor de servicios de pago declarante. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia. Las transferencias inmediatas transfronterizas serán aquellas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario no estén radicados en el mismo Estado miembro.
0030; 0020	Número total de casos en los que no se ha ejecutado una transferencia inmediata transfronteriza o se han inmovilizado fondos, como proveedor de servicios de pago de un ordenante La cifra comunicada incluirá los casos en los que el proveedor de servicios de pago del ordenante haya interrumpido la ejecución de la transferencia inmediata transfronteriza después de que su usuario de servicios de pago solicitara iniciar la operación, incluidas las situaciones derivadas de la obligación del proveedor de servicios de pago del ordenante, en virtud del artículo 5 <i>quinquies</i>, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 260/2012, de verificar si sus usuarios de servicios de pago están sujetos a medidas restrictivas financieras selectivas, o debido a la inmovilización de la cuenta de pago del usuario de servicios de pago tras dicha verificación. Solo se notificarán las actuaciones que se deban a la aplicación de las medidas restrictivas financieras selectivas en el período de referencia. Las transferencias inmediatas transfronterizas serán aquellas en las que el proveedor de servicios de pago del ordenante y el proveedor de servicios de pago del beneficiario no estén radicados en el mismo Estado miembro.